



Bogotá, D. C., 04 de noviembre de 2023

Doctor

**JORGE JIMÉNEZ MARTIN**

Director

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España

Secretario General de la RIAEJ

[riaej.secretariageneral@escuelajudicial.es](mailto:riaej.secretariageneral@escuelajudicial.es)

### Asunto: Informe de avance Eje de Ética Judicial

Apreciado doctor Jiménez:

La coordinación del Eje de Ética Judicial es una demostración de la importancia que Colombia otorga a este principio en el ámbito judicial, lo que representa un logro significativo y constituye un testimonio del compromiso de la RIAEJ con la promoción de la excelencia en la formación judicial en el contexto iberoamericano.

Por lo anterior, nos complace informarles que, dentro de los cursos que ofrecemos a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), hemos experimentado un notable interés y participación por parte de la comunidad judicial nacional e internacional. En este sentido, se han inscrito un total de 541 personas y se han certificado 342.

N°	TIPO	NOMBRE_ACTIVIDAD			
			Admitido	Certificado	En Curso
1	MAA	Módulo de Aprendizaje Autodirigido sobre Código Iberoamericano de Ética Judicial	110	49	48
2	CURSO VIRTUAL	Curso virtual en "Ética Judicial"	60	54	1
		<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>103</b>	<b>49</b>

En este momento estamos organizando un ciclo de capacitaciones virtuales sobre ética judicial. Este ciclo está programado para comenzar a finales del presente mes de noviembre. Nuestra intención es invitar a ponentes expertos en la materia, que también pueden ser sugeridos por cualquiera de los países integrantes de la RIAEJ. Los ejes temáticos que se proponen son los siguientes:

### 1. HACER JUSTICIA CON LEYES INJUSTAS ¿PUEDEN LOS JUECES «CORREGIR» EL DERECHO?

Tanto la hermenéutica filosófica como la principialística jurídica apuntan a un rol activo y preponderante del juez, ya no sólo en el ordenamiento jurídico, sino también en el sistema político. Su presencia en el ágora implica, entre otras cosas, una *sfumatura* (un matiz) entre los conceptos jurídico y político de justicia, que a su vez lo enfrenta a un problema desconocido para la tradición positivista: la paradoja de las leyes injustas.

¿Puede un juez valorar como injusta una ley? ¿Bajo qué criterios? ¿Quién define, entonces, lo que significa la justicia? Más aún, de considerar la ley injusta, ¿puede el juez apartarse y actuar aparentemente en contra de dicha ley?

Un juez intérprete no es un juez repetidor, sino un juez cocreador del derecho, y en esa lógica —se propone— está llamado no sólo a suplir los vacíos que dejan las leyes, sino también a corregir, gracias a los principios y a la preponderancia de los derechos, aquellas normas jurídicas que buscan desdibujarlos.

Desde el *ius corrigendi* romano, hasta el relativismo radbruchiano y el interpretativismo dworkiniano-gadameriano, muchas posturas respaldan la posibilidad de que el juez intervenga en el derecho, no como un mero aplicador, sino como garantía material de la primacía de los derechos en operaciones que se extienden más allá del automatismo de repetir las palabras de la ley. En síntesis, el juez no sólo puede, sino que debe corregir el derecho.

## **2. ESTANDAR Y VALORACIÓN PROBATORIA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN POS DE CUMPLIR CON EL CRITERIO DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA, PRINCIPIO BÁSICO DE LA ÉTICA JUDICIAL**

En las estructuras judiciales tradicionales hay muchos prejuicios machistas, y aunque se ha avanzado en eliminar esas figuras, es necesario enfatizar más en la línea humanista de la ética judicial, que tiene que ver con la ética y la dignidad humana, la cual implica que los jueces actúen de manera coherente, no solo al momento de proferir sus decisiones judiciales, sino en la vida diaria.

Analizar los casos con perspectiva de género no solamente debe cambiar la visión jurídica del funcionario, sino también a la persona en su comportamiento en la sociedad. Su actuar debe alejarse de los estereotipos, y empezar a entender y leer las realidades de manera correcta, específicamente las realidades que afectan a la mujer, es decir, convertirlo en un parámetro de conducta.

Como se puede ver, este tema se relaciona con principios básicos en torno a los que gravita la ética judicial, como son independencia, imparcialidad y motivación de la sentencia. Desde este lugar de enunciación, se pretende.

## **3. HABILIDADES HUMANAS: COMPETENCIAS DEL SER Y SU RELACIÓN CON LA ÉTICA DEL BUEN JUEZ**

Entre la constelación de profesiones que existen, solo los jueces gozan de la autoridad para sentenciar y administrar justicia, de manera que ellos entrañan la labor civil más relevante

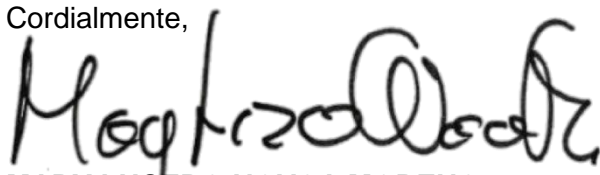
de todas, al tener en sus manos la facultad para hacer efectivos los derechos, las obligaciones, garantías y libertades consagradas en la constitución política y las leyes.

Es justamente esta tarea que tiene el juez la que instituye un imaginario colectivo vinculante: no hay cargo que demande mayor responsabilidad y compromiso ético que el de juez. La veeduría democrática es más exigente con él que con cualquier otro servidor público, y lo es, en parte, porque el poder judicial es determinante para asegurar que las leyes se apliquen de manera justa y sin influencia política; esto es, por ayudar a mantener el equilibrio de poderes. Pero, más concretamente, por decidir en nombre de la república sobre asuntos constitutivos de la vida, como la libertad, el bienestar y el patrimonio de los coasociados.

En efecto, la percepción de la ciudadanía sobre el sistema judicial es, en simultáneo, un clamor popular por reafirmar la Constitución como faro de la vida colectiva, en general, y del poder constituido, en particular. Atender a este llamado implica asumir un interrogante ineludible: ¿cómo legitimar nuevamente la labor de administrar justicia? ¿Cómo el desarrollo de las competencias del Ser guarda estrecha relación con la ética del buen juez?

Lo anterior, es una propuesta significativa que puede ayudarnos a desentrañar este complejo dilema frente a si ser buen juez implica ser buena persona. Esta formación la enfocaremos, además, en fortalecer la ética a través de la literatura por ejemplo, así como en el desarrollo de las Competencias del Siglo XXI y las habilidades humanas relacionadas con la ética judicial. Proponemos que la participación del ciclo de capacitación se certifique de manera conjunta entre la Escuela Judicial de Colombia y la RIAEJ

Cordialmente,



**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Directora